



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 26 de Noviembre de 1973.-

818/73

Expte. Nº 1.109/73

VISTO:

Las sugerencias presentadas en Secretaría Académica por representantes de Centros Estudiantiles de la Universidad acerca del Reglamento del Llamado a Concurso de Ayudantías Estudiantiles, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos perseguidos es el de facilitar la agilidad de los trámites sin perder por ello la eficacia en la realización de los mismos;

Que es de fundamental importancia tratar de igualar oportunidades entre los alumnos aventajados y los de los primeros cursos;

Que debe existir el mismo criterio de igualdad de oportunidades entre los alumnos que desempeñen cargos no decentes fuera de la Universidad con los que lo hagan dentro de ella;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 064 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de Mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Suprimir el Artículo 36º y modificar los Artículos 3º, 9º, 10º, 11º, 16º, 18º, 19º, 26º y 29º de la Resolución Nº 315/73 de fecha 15 de Junio del corriente año del Reglamento para el Llamado a Concurso y Obligaciones de Auxiliares Docentes de Segunda Categoría (Ayudantes Estudiantiles), los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

Delgado
Artículo 3º.- Los llamados se harán por el término de siete (7) días corridos, debiendo consignarse día y hora en que se cerrará la inscripción, previendo que en caso de ser feriado el día fijado, dicho cierre tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Artículo 9º.- Finalizado el término de inscripción, la Secretaría

...///



Universidad Nacional de Salta

...///

818/73

Expte. Nº 1.109/73

del Departamento labrará el acta correspondiente y se colocará en los avisadores durante dos (2) días hábiles el nombre de los inscriptos, comunicando que los antecedentes pueden ser consultados en Secretaría.

Si no se registrare la presentación de candidatos en condiciones reglamentarias, se abrirá un nuevo período de inscripción por siete (7) días corridos, pudiéndose en este caso inscribir los alumnos interesados que hayan aprobado dos materias, en el lapso de doce meses anteriores a la fecha de presentación. Este nuevo llamado será objeto del mismo temperamento que se explicita en el Artículo 6º.

Artículo 10º.- Para presentarse como aspirante al cargo de Auxiliar Docente de Segunda Categoría se requiere:

- a) Ser alumno regular de la Universidad;
- b) Haber aprobado la materia o materias cuya ayudantía se concursa;
- c) Haber aprobado durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación, un mínimo de tres (3) materias;
- d) No desempeñar ningún otro cargo docente dentro de la Universidad;
- e) No poseer título profesional universitario;

Artículo 11º.- El estudiante que haya aprobado más del 75 % de las materias de su carrera, no podrá presentarse a concurso en materias de los tres primeros años.

Artículo 16º.- Las impugnaciones de los aspirantes podrán hacerse hasta dos (2) días corridos después de cerrada la inscripción, acompañando a la presentación las pruebas que hagan a los fundamentos que se invocan.

Artículo 18º.- Las impugnaciones serán resueltas por el Señor Delegado Interventor en un plazo no mayor de tres (3) días corridos. Si no hubiera resolución en ese término, el impugnante podrá recurrir ante el Señor Interventor dentro de las 24 horas siguientes.

Artículo 19º.- Las impugnaciones resueltas por el Señor Delegado Interventor podrán ser apeladas ante el Señor Interventor dentro de las 24 horas a partir de la notificación.

Artículo 26º.- La no concurrencia de un aspirante a la prueba será considerada como una manifestación expresa de que ha desistido de participar en el concurso. Si lo hiciere sin causa justificada, no

...///

Alcázar



Universidad Nacional de Salta

...///
818/73

Expte. Nº 1.109/73

podrá inscribirse en ningún concurso que se realice en la Universidad en los doce (12) meses siguientes a la fecha fijada para la realización de la prueba.

Artículo 29º.- La Junta Examinadora deberá expedirse en el plazo de tres (3) días corridos a partir de la fecha que se constituya y reciba los antecedentes y documentación del concurso. Producido el dictamen, el mismo se dará a conocer a los postulantes, por nota bajo firma, quienes podrán objetarlo en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación. Dicha objeción será incluida en el expediente del concurso y tenida en cuenta como elemento de juicio para la resolución final.

Artículo 2º.- Hágase saber y siga a Dirección de Coordinación Administrativa para su toma de razón y demás efectos.

Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO
Secretario Académico

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR